

## CONVENIO DE ADHESIÓN CON MUNICIPALIDAD

Entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por el Sr. Administrador General, Dr. Diego Menéndez, por una parte, con domicilio en calle 7 N° 1267, 4° piso de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico en [menendezd@vivienda.mosp.gba.gob.ar](mailto:menendezd@vivienda.mosp.gba.gob.ar) en adelante "**EL INSTITUTO**" y la **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ** representada por el Sr. Intendente Municipal, Ricardo Pedro Curutchet, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 1946, de la Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico en [intendente@marcospaz.gov.ar](mailto:intendente@marcospaz.gov.ar), en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por la otra, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° RESO-2022- 285-GDEBA-IVMHYDUGP, se dispuso la creación del Programa "Buenos Aires CREA" a través del cual el Instituto de la Vivienda podrá otorgar financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la provincia de Buenos Aires, motorizando a la vez la actividad de la construcción y el empleo.

Que ello se alcanzará a través del otorgamiento de créditos individuales para la ejecución de obras de mejoras, refacciones y ampliaciones que atiendan el déficit cualitativo de las viviendas, es decir, de aquellos hogares cuyas viviendas no dispongan de la materialidad apropiada según los estándares mínimos establecidos para garantizar los servicios habitacionales que debe prestar dicha vivienda, en términos de albergue, refugio, protección ambiental, espacio de interacción familiar y social, seguridad, privacidad, identidad y accesibilidad.

Que, en este sentido, y a fin de lograr una correcta planificación y ejecución del Programa, resulta necesario detectar la demanda de manera organizada territorialmente, para lo cual cobra vital importancia el accionar de los distintos Municipios, a través de los cuáles se asistirá para canalizar el ingreso de aspirantes,

así como la evaluación de los mismos y, eventualmente, el seguimiento técnico de las obras financiadas.

Que, en función de lo expuesto en forma precedente, a fines de propiciar un marco técnico y jurídico, generar relaciones de cooperación y coordinación, y contribuir al fortalecimiento de las acciones para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa Buenos Aires CREA y su implementación en el Partido de Marcos Paz, las partes suscriben el presente:

### Objetivo

**Primera:** El presente Convenio se suscribe a los efectos de desarrollar acciones tendientes a mejorar las condiciones de habitabilidad de viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del **PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS "BUENOS AIRES CREA"**, aprobado por Resolución RESO-2022- 285-GDEBA-IVMHYDUGP.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco técnico y jurídico a fin de generar relaciones de cooperación y coordinación, y contribuir al fortalecimiento de las acciones tendientes a facilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa Buenos Aires CREA.

"La **Municipalidad**" adhiere al **PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS BUENOS AIRES CREA**, en adelante el **PROGRAMA**.

### Implementación del Programa

**Segunda:** "EL IVBA" se compromete a implementar el **PROGRAMA** en jurisdicción del Partido de Marcos Paz, a los fines del otorgamiento de créditos a personas físicas, residentes en dicha jurisdicción, para refacción y ampliación de viviendas y su financiamiento respectivo.

### Capacitación inicial

**Tercera:** "EL IVBA" se compromete a prestar a "**La Municipalidad**" la asistencia técnica y capacitación necesaria concerniente en los aspectos necesarios para



asegurar un correcto proceso de ejecución del Programa en su jurisdicción, ya sea en la carga de datos, asistencia a interesados, evaluación de los requerimientos, supervisión.

Las temáticas a abordar se vincularán a los Lineamientos Generales del Programa, los componentes, los criterios de elegibilidad y priorización, las herramientas de gestión y registro, los circuitos administrativos y de comunicación entre las áreas del IVBA y la Municipalidad, entre otros.

#### **Bienes y servicios afectados al Programa**

**Cuarta:** En tal sentido, "La Municipalidad" asume las siguientes obligaciones:

- a) Conformar los equipos técnicos y sociales para llevar adelante la ejecución de las acciones del Programa en su jurisdicción.
- b) Disponer de los recursos humanos idóneos necesarios a fin de prestar asistencia técnica a los interesados de su jurisdicción que pudieren solicitar créditos del Programa y en las diversas fases del mismo.
- c) Asignar los bienes y servicios necesarios para dichas tareas, contando con un espacio físico debidamente identificado y ofreciendo una línea telefónica exclusiva y casilla de correo electrónico específico para el Programa.

Las solicitudes de ingreso al Programa, deberán realizarse por intermedio de la Página Web creada a tal efecto por "EI IVBA".

#### **Fases del Programa.**

**Quinta:** "La Municipalidad" se compromete asimismo a evaluar y priorizar, en su caso, las solicitudes presentadas concernientes a interesados de su jurisdicción, y conforme a la nómina que oportunamente defina y confiera traslado "EI IVBA", lo que importa el requerimiento y análisis de documentación respaldatoria, para su ulterior pre-adjudicación.

"La Municipalidad" emitirá el informe de pre-adjudicación, en el que hará referencia al proceso realizado, al análisis de la documentación presentada y sus conclusiones sobre la elegibilidad de los postulantes respectivos, y los montos correspondientes a los créditos solicitados.

El Informe de pre-adjudicación se ajustará al modelo y formalidades que oportunamente defina "EI IVBA", y comunique a "La Municipalidad".

"La Municipalidad" podrá, en este proceso, disponer visitas previas a las viviendas, para evaluar la complejidad y alcance de las obras requeridas, como así también las necesidades habitacionales de cada grupo familiar; siendo responsable de la exactitud y veracidad de la información suministrada al IVBA en el proceso; así como identificar, formular y hacer seguimiento a la ejecución de las solicitudes en su jurisdicción.

Dicho informe de pre-adjudicación será elevado a consideración de "El IVBA" para el ulterior dictado del acto administrativo que apruebe el otorgamiento de los créditos (adjudicación) y puesta al pago del mismo.

Dicho acto administrativo será comunicado a "La Municipalidad".

#### Información complementaria

**Sexta:** "La Municipalidad" deberá proveer información complementaria requerida por el IVBA para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas.

#### Resguardo de documentación

**Séptima:** "La Municipalidad" deberá mantener la documentación de soporte en resguardo físico y digital por un plazo máximo de 10 (diez) años desde suscripto el presente; comprometiéndose a informar al IVBA, cualquier modificación que se produzca en relación con los datos y documentación brindada al momento de su inscripción, a fin de que los mismos sean precisos, actuales y completos en todo momento.

#### Fortalecimiento y desarrollo de sistemas de información

**Octava:** "La Municipalidad" deberá acompañar las acciones de fortalecimiento institucional y el desarrollo de sistemas de información del Programa.

#### Supervisión

**Novena:** "La Municipalidad" efectuará actividades de supervisión durante la ejecución y post-ejecución de las obras, ajustadas a los requerimientos normativos particulares del IVBA. En las líneas de crédito que contemplen el desembolso en dos instancias (Línea Ampliación y Línea Refacciones Mayores), deberá validar el avance de obra y comunicar al IVBA para que haga efectivo el pago de la segunda cuota al adjudicatario/a.



En este sentido, **"La Municipalidad"** deberá informar a **"EL IVBA"**, en un plazo máximo de 72 horas, de toda divergencia que constate entre los datos insertos en la solicitud de inscripción al Programa y los que se acrediten en el marco de las visitas aludidas.

Sin perjuicio de las competencias consignadas, **"EI IVBA"** podrá realizar, por sí o través de quien éste designe, auditorías en las viviendas objeto de las obras con el fin de corroborar la aplicación del crédito a los destinos declarados por los BENEFICIARIOS y las BENEFICIARIAS.

#### Auditorías

**Décima:** **"La Municipalidad"** presta expresa conformidad para que **"EI IVBA"** o cualquier otro Organismo Provincial realice auditorías y/o controles de gestión sobre la documentación en cuestión y/o sobre el procedimiento de asignación de los créditos, hasta por un plazo de 10 (diez) años de suscripto el presente.

#### Reportes de financiamiento.

**Décimo Primera:** **"EI IVBA"** se compromete asimismo a remitir a **"La Municipalidad"** en forma trimestral un reporte actualizado y acumulativo del estado de financiamiento relacionado a los créditos asignados.

#### Seguridad de datos

**Décimo Segunda:** **"LAS PARTES"** se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

**Décimo Tercera:** Cada una de **"LAS PARTES"** responderá por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

#### Afectación de recursos

**Décimo Cuarta:** "LAS PARTES" asumen sus respectivas responsabilidades individuales respecto a los efectos y/o consecuencias derivadas de la afectación de los recursos dependientes de cada una de ellas, en relación a la implementación del presente Convenio.

#### **Vigencia**

**Décimo Quinta:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de dos (2) años, siendo el mismo prorrogable automáticamente salvo que cualquiera de las partes manifieste su decisión de rescindir con, notificando por medio fehaciente con TREINTA (30) días de anticipación. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización alguna ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

#### **Buena fé**

**Décimo Sexta:** Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente convenio será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fé en la cooperación mutua establecida en el presente acuerdo.

#### **Designación**

##### **Décimo Séptima:**

A los fines de la ejecución operativa del presente Convenio, las partes designan a las siguientes áreas:

"EI IVBA": Titular de la GERENCIA DE DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACCESO AL CRÉDITO, Lic. Roberto Rojas.

"La Municipalidad": Titular de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT, Sra. Sabrina Bogolluk.

#### **Aplicación de normativas y reglamentos complementarios**

**Décimo Octava:** En todo aquello que no surja del presente Acuerdo, las PARTES se someterán a los términos de la Resolución N° RESO-2022- 285-GDEBA-IVMHYDUGP, que "La Municipalidad" declara conocer y aceptar, y a sus normas



y reglamentos complementarios que "El IVBA" emitiera a dicho efecto, y comunique por las vías correspondientes.

**Domicilios y Jurisdicción.**

**Décimo Novena:** LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen a dicho fin.

"LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, leído y ratificado por LAS PARTES, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-



AGRI. RICARDO PEDRO CURLITCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL



Diego MENENDEZ  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda Peta. Bs. As.